



**RECTORADO**

SAN LUIS, 3 de febrero de 2023

**VISTO:**

El Expediente EXPE-1320/2022 mediante el cual se eleva al Sr. Rector y, por su intermedio, al Consejo Superior, el anteproyecto de actualización de la Ordenanza: “Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis” y su Reglamento General; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de San Luis posee una reconocida trayectoria en el posgrado con carreras de doctorado creadas hace más de sesenta años, que han consolidado y adquirido prestigio a nivel local, nacional e internacional, superando con eficiencia y eficacia las distintas instancias de evaluación externa, carreras que han posicionado numerosos/as y calificados/as egresados/as en los sectores científicos y productivos.

Que los resultados evidencian que los/las egresados/as de carreras de doctorado han orientado sus trayectorias profesionales a itinerarios de mayor complejidad, donde la especialización de las funciones es permanente, centrando sus acciones profesionales en el campo de la investigación.

Que la Universidad Nacional de San Luis posee un sistema de Ciencia y Tecnología consolidado que provee un entorno propicio para la generación del conocimiento.

Que la Universidad Nacional de San Luis ha reafirmado su vocación en la formación científica y tecnológica, y se encuentra en condiciones de proponer ámbitos que posibiliten la profundización de estudios e investigaciones que impacten favorablemente en las diversas áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con el sector científico, social y/o productivo.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (OCS N.º 58/18) entre sus objetivos establece: ofrecer una formación académica integral e inclusiva, para lo cual la UNSL pretende sostener y fortalecer el nivel académico de sus carreras y sus niveles educativos, ofreciendo las condiciones necesarias para su realización; teniendo como estrategias: la actualización y ampliación de la propuesta académica con criterios de pertinencia y en congruencia con las políticas institucionales, el desarrollo de propuestas curriculares



## RECTORADO

innovadoras con estructuras flexibles y dinámicas, y la actualización periódica de normativas y estructuras organizativas que enmarcan la formación integral ofrecida.

Que mediante OCS N°. 22/2017 la UNSL creó el Programa de Posdoctorado y aprobó su Reglamento. A través de este programa se propone que la actividad a desarrollar por un/a posdoctorando/a procure un avance en el área elegida, tendiendo a alcanzar un mayor nivel de conocimiento científico o tecnológico y se impulse la realización o supervisión de una formación continua que amplíe y/o profundice los conocimientos teóricos, prácticos o tecnológicos logrados en los estudios de doctorado.

Que el Programa de Posdoctorado es un mecanismo de enlace y colaboración entre las unidades académicas y de investigación de la Universidad Nacional de San Luis, tales como Facultades, Departamentos, laboratorios, carreras de posgrados, institutos o líneas de investigación que visualicen y ofrezcan conjuntamente oportunidades de formación posdoctoral.

Que el Reglamento establece el marco general para organizar y estructurar el programa, el cual consiste en dos modalidades: Estancia Posdoctoral Breve, que consiste en la realización de una residencia de corta duración mediante su inserción en un ámbito de la Universidad Nacional de San Luis tendiente a adquirir habilidades científicas, técnicas o profesionales específicas que le permitan al posdoctorando/a potenciar activamente su desarrollo profesional y/o académico; y Proyecto de Formación Posdoctoral, que consiste en el desarrollo de un trayecto personalizado de investigación, de innovación tecnológica o profesional en un área determinada.

Que, habiendo finalizado la formación posdoctoral, la Universidad Nacional de San Luis hará entrega de una certificación que acredite la realización de un POSDOC en la Institución, mediante Resolución Rectoral.

Que, luego de haberse puesto en marcha el Programa, se han detectado algunos aspectos que podrían mejorarse para acelerar los procedimientos institucionales para la autorización de su realización y otros que ayudarían a darle mayor potencialidad y visibilidad.

Que el Consejo de Posgrado, analizó la OCS N°. 22/2017, propone este anteproyecto de modificación del Reglamento del Programa de Posdoctorado de la UNSL y solicita la opinión y el aval del Consejo de Investigaciones.



## RECTORADO

Que en su sesión del día 27 de septiembre de 2022 el Consejo de Posgrado de la UNSL, propone avalar y elevar esta propuesta de modificación al Sr. Rector para su consideración.

Que la Comisión de Posgrado del Consejo Superior aconseja aprobar la propuesta.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 29 de noviembre de 2022 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar el Reglamento del Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis que consta como Anexo de la Ordenanza Consejo Superior N° 22/2017.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el nuevo Reglamento del Programa de Posdoctorado de la Universidad Nacional de San Luis, que figura en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

**RECTORADO**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO**

**DENOMINACIÓN:**

Un programa personalizado enmarcado en el Programa de Posdoctorado será denominado POSDOC y estará normado por el presente reglamento.

**OBJETIVO:**

Todo POSDOC debe procurar un avance teórico o práctico en el área elegida, tendiendo a alcanzar un mayor nivel de conocimiento, que además de representar un crecimiento para el/ la posdoctorando/a, signifique un aporte para esta Universidad.

**DESTINATARIOS:**

Podrán realizar un POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis los/las graduados/as doctores/as de instituciones del país o del extranjero que hayan obtenido un diploma de doctor/a de una carrera acreditada por Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o ente de acreditación similar en el extranjero.

Requisito adicional para docentes e investigadores de la Universidad Nacional de San Luis:

Los/las docentes e investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis podrán solicitar la realización de un POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis siempre que se adopte la modalidad de Proyecto de Formación Posdoctoral.

El proyecto posdoctoral deberá ser personalizado, con un plan individual de actividades y cuyo desarrollo se realice en un lugar de trabajo diferente al lugar de trabajo en el que se desempeña, y con un/a Asesor/a que no se corresponda con los de su tesis doctoral. El equipo de dirección Director/a y codirector/a (en caso de que exista) de la tesis doctoral no deberá coincidir con quienes se proponen para asesorar la formación de posdoctoral. Para esta instancia deberá incorporarse un/a asesor/a o coasesor/a diferente de la etapa anterior. Asesor/a o coasesor/a deben ser externos al Proyecto de Investigación del cual se desprende el plan de formación posdoctoral.

**MODALIDAD Y DURACIÓN:**

El/la aspirante a un POSDOC deberá elegir entre dos modalidades:

1. a) Estancia Posdoctoral Breve. Duración: de dos (2) a seis (6) meses.

## **RECTORADO**

Consiste en la realización de una residencia de corta duración mediante su inserción en un ámbito de la Universidad Nacional de San Luis tendiente a adquirir habilidades científicas, técnicas o profesionales específicas que le permitan al/a posdoctorando/a potenciar activamente su desarrollo profesional y/o académico.

1. b) Proyecto de Formación Posdoctoral. Duración: de seis (6) a veinticuatro (24) meses.

Consiste en el desarrollo de un trayecto personalizado de investigación, de innovación tecnológica o profesional en un área determinada que puede o no estar relacionada con la de su doctorado. Las actividades se podrán desarrollar en periodos no consecutivos.

Ambas modalidades son conducentes a la obtención de una Certificación de realización de una Estancia Posdoctoral Breve o de un Proyecto de Formación Posdoctoral, según corresponda, otorgada por la Universidad Nacional de San Luis.

### **SOLICITUD:**

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del año.

Además, dos veces al año entre la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Ciencia y Tecnología se realizará la difusión de una convocatoria a interesados/as en participar del Programa de Posdoctorado, para lo cual se publicará una nómina de temáticas y Asesores/as que se hayan relevado desde los Proyectos de Investigación de la UNSL para este fin.

Toda solicitud POSDOC se deberá presentar por Mesa de Entradas de la Unidad Académica afín, con 2 meses de anticipación a la fecha de inicio, para que la Secretaría a cargo de Investigación certifique y avale la vinculación del/la Asesor/a propuesto/a para el POSDOC.

### **LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER:**

1. Nota dirigida al/a Secretario/a, solicitando la realización de un POSDOC, incluyendo el aval del/de la Asesor/a.
2. La solicitud debe describir:
3. a) área/s disciplinar/es.
4. b) las expectativas de mejoramiento en su formación general y capacidades de investigación a alcanzar durante su formación posdoctoral,
5. c) los motivos que justifican la elección de la UNSL como lugar de trabajo, y
6. d) el impacto esperado en su ámbito de origen.
7. Copia fiel de su diploma de doctor/a.
8. Resumen de la Tesis Doctoral y sus principales aportes.
9. Modalidad elegida:
10. a) Estancia Posdoctoral Breve o
11. b) Proyecto de Formación Posdoctoral.

## RECTORADO

### 12. Plan de Trabajo

Ambas modalidades deberán explicitar una planificación que describa sintéticamente objetivos, fundamentación de la propuesta, metodologías, actividades, bibliografía, recursos humanos y físicos involucrados y un cronograma, financiamiento y resultados posibles esperados; todo conducente a la capacitación específica que se busca alcanzar.

7. Período de Realización.
8. a) Duración prevista en el plan (en meses).
9. b) Fecha estimada de inicio.
10. c) Si el plan posdoctoral se desarrolla en períodos no consecutivos, especificar el cronograma. En este caso, la fecha de finalización del POSDOC no debe ser superior a:

Fecha estimada de inicio+Duración prevista en el plan + seis (6) meses.

8. Presentar resguardos éticos y de seguridad de las actividades previstas en el proyecto.
9. Lugar de trabajo, con el aval de su máxima autoridad. Además, en caso que el/la posdoctorando/a se inserte dentro de un Programa o Proyecto de Investigación deberá contar con la aceptación del/de la Director/a del mismo.
10. Identificar los aportes principales, en términos de conocimiento y de impacto institucional, que el desarrollo del Plan de Trabajo previsto realizará.
11. Currículum vitae del/de la aspirante, presentado en formato CVar, en caso de ser argentino/a.
12. Currículum vitae del/los/las Asesor/es/as.
13. Presentar nota firmada donde se autorice a la UNSL a difundir el informe final, en los medios propios de la UNSL que se consideren pertinentes.

### ASESOR/A

A los efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa Posdoctoral, el/la candidato/a propondrá un/a Asesor/a del POSDOC. Además de forma fundada, en los casos que se requiera por necesidad para el desarrollo de la actividad, puede presentarse y aceptarse otro/a Asesor/a adicional.

### PODRÁ ACTUAR COMO ASESOR/A:

1. a) un/a docente de una universidad nacional o extranjera, con una trayectoria de investigación en el área disciplinar que realiza el POSDOC, con antecedentes probados sobre la temática del POSDOC, avalado/a por publicaciones en revistas reconocidas, con demostrada capacidad para la formación y dirección de investigadores; o bien
2. b) un/a investigador/a del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Argentina o de un Centro de investigación equivalente del exterior, experto/a en el área disciplinar.

## **RECTORADO**

En ambos casos, los/las Asesores/as propuestos/as deberán acreditar dirección de tesis de maestría o doctorado dirigida/codirigida finalizadas y haber participado como jurado de tesis de maestría o doctorado.

Sin excepción, un/a posdoctorando/a deberá tener al menos un/a Asesor/a perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis.

Los/las Asesores/as de un POSDOC podrán dirigir un máximo de dos (2) posdoctorandos/as simultáneamente en la Universidad Nacional de San Luis.

### **SERÁN FUNCIONES DEL/DE LA ASESOR/A:**

1. a) Avalar la planificación y condiciones del plan de trabajo propuesto.
2. b) Certificar que el plan de trabajo consiste de una investigación individualmente asignada al/a posdoctorando/a, dentro del lugar de trabajo propuesto.
3. c) Asesorar y supervisar al/a la posdoctorando/a en las tareas comprometidas dentro de su trayecto personalizado de trabajo.
4. d) Proponer la incorporación del/de la posdoctorando/a a las actividades de un proyecto de Investigación.
5. e) Promover la participación del/de la posdoctorando/a en tareas de intercambio y debate académico.
6. f) Supervisar la redacción del Informe Final.
7. g) Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo posdoctoral.

### **LUGAR DE TRABAJO**

A los efectos de la realización de las actividades el/la posdoctorando/a, junto con el/la Asesor/a, debe proponer un lugar de trabajo en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis que sea adecuado para el cumplimiento efectivo de las mismas.

### **INFORME FINAL:**

No más allá de los 30 días de haber finalizado el plan, el/la posdoctorando/a deberá elevar un informe escrito con una descripción detallada de las actividades realizadas y logros alcanzados. El informe deberá contar además con un análisis crítico del/los/las Asesor/es/as, sobre las tareas realizadas por el/la investigador/a posdoctoral.

Se deberá adjuntar al Informe toda documentación que exista sobre las actividades en las que haya participado el posdoctorando/a en el marco de su POSDOC.

### **REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN**

Si el Informe Final resultara satisfactorio, el/la posdoctorando/a deberá realizar una actividad de difusión de los principales resultados de investigación obtenidos en su

## **RECTORADO**

POSDOC, previo a la obtención de la certificación de la finalización del POSDOC, la cual será protocolizada por Resolución Rectoral.

### **CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD POSDOC:**

Para el tratamiento de un POSDOC, el Consejo de Posgrado de la UNSL, luego de analizar la presentación, propondrá una Comisión Asesora Experta que realice una evaluación respecto a la solicitud presentada. Esta Comisión Asesora Experta estará constituida por tres investigadores/as expertos/as titulares, al menos uno/a perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis y al menos uno/a externo/a a la Institución, cuyos antecedentes revistan las mismas condiciones que para ser Asesor/a. Se designarán además dos investigadores/as expertos/as suplentes, uno perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis y uno/a externo/a a la Institución.

La propuesta de la Comisión Asesora Experta deberá ser avalada por el Consejo de Investigaciones de la UNSL.

La Comisión Asesora Experta deberá analizar la calidad científica o tecnológica, pertinencia, coherencia y viabilidad de cada planificación para su recomendación. Deberá además examinar las capacidades del/de la aspirante al posdoctorado y examinar la pertinencia de quienes asesoran y del lugar propuesto.

Luego de recibir los informes de cada integrante de la Comisión Asesora Experta, el Consejo de Posgrado deberá autorizar o rechazar la solicitud en el plazo de 30 días hábiles, pudiendo interactuar con el aspirante, si lo considera necesario.

En caso de que la solicitud sea autorizada, el/la Rector/a a través de la Secretaría de Posgrado protocolizará la autorización para que el/la aspirante inicie su POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis, mediante Resolución Rectoral, en la cual conste que al finalizar se deberá presentar el informe final. Dicha Resolución será notificada a los involucrados en el POSDOC, a la Secretaría a cargo de Investigación de la Unidad Académica y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL.

### **CONSIDERACIÓN DEL INFORME FINAL DEL/DE LA POSDOCTORANDO/A.**

Luego de recibido el informe final, la Secretaría de Posgrado lo enviará a la Comisión Asesora Experta para su evaluación.

Cada integrante de la Comisión Asesora Experta emitirá un informe de evaluación en el que realice su recomendación respecto del informe final presentado. Se deberá analizar la investigación realizada, la formación general obtenida, la calidad del trabajo y la relevancia del mismo.

El Consejo de Posgrado, considerando los informes y recomendaciones de la Comisión Asesora Experta respecto al informe presentado, deberá decidir sobre la finalización



## RECTORADO

satisfactoria del POSDOC en el plazo de 30 días, pudiendo interactuar con el/la posdoctorando/a todas las veces que considere necesario.

En caso de que el informe final resulte satisfactorio, y luego de que el/la posdoctorando/a realice una actividad de difusión de los principales resultados de investigación obtenidos en su POSDOC, el Rector a través de la Secretaría de Posgrado certificará la realización del POSDOC en la Universidad Nacional de San Luis, mediante Resolución Rectoral. Dicha Resolución será notificada a los involucrados en el POSDOC, a la Secretaría a cargo de Investigación de la Unidad Académica y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL. La Secretaría de Posgrado hará difusión del informe final en medios propios de la Universidad Nacional de San Luis. Finalmente, la Secretaría de Posgrado enviará el expediente a la Unidad Académica donde se inició el trámite, para que se tome conocimiento de la finalización del POSDOC.

## DISPOSICIONES GENERALES

Al momento del inicio de actividades, será requisito excluyente la presentación, por parte del/de la aspirante, de un seguro con cobertura hasta la fecha de finalización de actividades.

La realización de las actividades en el marco del Programa Posdoctoral no creará ningún vínculo laboral entre el/la posdoctorando/a y la Universidad Nacional de San Luis.

La autorización a realizar un POSDOC no implica la asignación de financiamiento por parte de la Universidad Nacional de San Luis para su realización.

Con el apoyo de la Universidad Nacional de San Luis un/a postulante a un POSDOC podrá gestionar becas en instituciones académicas y/o de investigación nacionales o extranjeras (Universidades, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, etc.) con el objetivo de subsidiar la realización del POSDOC.

Un/a candidato/a autorizado a realizar un POSDOC, en la modalidad de Proyecto de Formación Posdoctoral, deberá efectuar en la UNSL al menos dos actividades de difusión sobre los avances logrados en su plan de trabajo posdoctoral y podrá ser invitado/a a realizar otras tareas adicionales dentro de un área o proyecto de investigación en el que inscriban el plan de trabajo posdoctoral. Dichas tareas podrán consistir en el dictado de actividades de grado o posgrado, participación en jornadas, coloquios o reuniones científicas, tutorías de tesis, dictado de conferencias, entre otras.

La propiedad del Informe final será compartida entre el/la posdoctorando/a, la Universidad Nacional de San Luis y en caso de corresponder, la institución financiadora de la actividad. La Universidad Nacional de San Luis quedará habilitada para su publicación total o parcial.

**RECTORADO**

Las situaciones no previstas en la presente norma podrán ser analizadas y resueltas con carácter excepcional siempre que las mismas estén debidamente fundadas. El Consejo de Posgrado de la UNSL actuará como primera instancia de apelación y el Consejo Superior como segunda y última instancia.

## Hoja de firmas